



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada judicial de la parte actora aportó al proceso la constancia de pago realizado ante la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada (*ver anexo 13 cd medidas*)

Manizales, 13 de octubre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00585

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva, que promueve la señora **Tatiana Galindo Arenas** en contra de las señoras **Lina Marcela Morales y Claudia Marcela Escobar Cardona** se dispone incorporar para los fines legales pertinentes el recibo allegado por la vocera procesal de la demandante, el cual da fe del pago realizado para el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-64194**, denunciado como de propiedad de la codemandada Escobar Cardona, advirtiendo el despacho que a la fecha no ha sido allegado el certificado de tradición correspondiente.

Ahora bien, acreditado el pago para la inscripción de la cautela mencionada, se hace necesario requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este despacho el certificado correspondiente del bien relacionado en el párrafo precedente, a fin de verificar la inscripción de la medida que se anuncia, además de la situación jurídica del inmueble objeto de la referida cautela, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que como quedó anotado, está a cargo de la parte demandante y del cual obra prueba en el dossier.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación, conforme a la ley 2213 de 2022. Anexando copia del referido oficio y de la constancia de pago arribada al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43abfaa6334d6d3e2989c61f3b5116a12c09dfa726c2060a1c079a81f011675**

Documento generado en 14/10/2022 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>